

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PASCA

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 002-2026

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DE LA PLAZA DE FERIAS PARA EVENTOS AGROPECUARIOS EN EL PREDIO LA GRANJA, VEREDA EL RETIRO, MUNICIPIO DE PASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO-1439-2025.DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB SECOP Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

OCTUBRE 09 DE 2026

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL “JUNTOS PODEMOS”
PASCA – CUNDINAMARCA

RECOMENDACIONES GENERAL PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones, en los anexos, formularios y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden establecido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Identifique su Oferta y el resumen en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Oferta. En ningún caso se recibirán Ofertas fuera del tiempo previsto.
- De la misma manera, la fecha y demás condiciones de celebración del cierre del proceso deberán verificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
- Toda observación deberá formularse como se indica en el presente proceso. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por otro medio diferente al señalado.
- Sólo mediante **ADENDA** se podrá modificar el pliego de condiciones definitivo.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón atendiendo a la normatividad vigente.

I. Introducción

La Alcaldía Municipal de Pasca pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DE LA PLAZA DE FERIAS PARA EVENTOS AGROPECUARIOS EN EL PREDIO LA GRANJA, VEREDA EL RETIRO, MUNICIPIO DE PASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO-1439-2025.DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA.**

La constitución política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 1–

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Capítulo II del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de licitación pública, por ser

esta la regla general en los procesos de contratación estatal. Esta modalidad se adopta atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y la necesidad de garantizar los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva, conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía Municipal de Pasca invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a presentar las recomendaciones que consideren pertinentes, participar en las audiencias públicas y consultar los documentos del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I o el sistema que haga sus veces.

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán constituirse libremente y ejercer vigilancia sobre la gestión contractual, incluyendo la conformación de comités técnicos, financieros y sociales, entre otros, para el cumplimiento de sus funciones. Una vez conformadas conforme a los requisitos legales, las veedurías desarrollarán su actividad en articulación con la interventoría del contrato, garantizando el ejercicio efectivo del control ciudadano.

B. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 2, mediante el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a abstenerse de incurrir en prácticas que vulneren los principios de transparencia, moralidad y libre competencia.

El incumplimiento de dicho compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre dentro del proceso de contratación, constituirá causal suficiente para el rechazo de la oferta o, en caso de haberse adjudicado el contrato, para su terminación anticipada.

Lo anterior sin perjuicio de las demás consecuencias legales que puedan derivarse, incluyendo las sanciones administrativas, contractuales y penales previstos en la normatividad vigente.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Todos los costos y gastos en que incurran los interesados y proponentes con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la formulación de observaciones, la preparación y presentación de ofertas, la asistencia a audiencias públicas y, en general, cualquier actividad relacionada con su participación en el proceso de contratación, estarán a su exclusivo cargo. La entidad no reconocerá reembolso alguno por dichos conceptos, independientemente del resultado del proceso de selección.

D. Comunicaciones.

Todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de licitación pública deberán realizarse única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I – EL CORREO ELECTRÓNICO contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co o el sistema electrónico que haga sus veces, conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

Toda comunicación deberá contener:

- (a) el número del presente proceso de contratación;
- (b) los datos completos del remitente, incluyendo nombre, dirección física, dirección electrónica y número telefónico de contacto;
- (c) la identificación clara de los anexos que se remiten con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de ofertas se encuentran en la Sección VII.A del presente pliego de condiciones. Las comunicaciones o solicitudes dirigidas al Municipio de Pasca por canales distintos a los aquí señalados no serán tenidas en cuenta hasta tanto sean remitidas por los medios oficiales establecidos.

El Municipio dará respuesta a las observaciones mediante documento publicado exclusivamente a través del SECOP I o el sistema que haga sus veces. Para que los interesados puedan presentar observaciones, deberán estar debidamente registrados en el sistema, lo cual habilita la funcionalidad correspondiente. Las observaciones que no se presenten por este medio, o que se envíen como mensajes o por canales no habilitados, no serán consideradas, conforme a lo señalado en la “Guía rápida para presentar observaciones a través del SECOP I”, publicada por Colombia Compra Eficiente el 21 de agosto de 2019.

E. Idioma

Todos los documentos y comunicaciones entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros en el marco del presente proceso de licitación pública deberán estar redactados en idioma castellano. La oferta y sus anexos deberán presentarse en castellano.

Los documentos mediante los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en la Sección VI del presente pliego, que se encuentren originalmente en idioma extranjero, deberán ser presentados junto con su traducción al castellano.

Para la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario deberá aportar la traducción oficial al castellano de los documentos escritos en idioma extranjero, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso. Dicha traducción deberá ser realizada por traductor oficial reconocido en Colombia y deberá estar acompañada del documento original debidamente apostillado o legalizado, según corresponda, conforme al procedimiento establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.

Los proponentes deberán entregar, junto con su oferta, los documentos otorgados en el exterior sin necesidad de legalización, siempre que se trate de documentos privados y no se requiera su autenticación para efectos de evaluación.

Para la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero debidamente legalizados, mediante el trámite de apostilla o consularización, según corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 251

del Código General del Proceso y en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

G. Conversión de monedas

Los proponentes deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, adicionalmente, en pesos colombianos.

Si los estados financieros están expresados originalmente en una moneda distinta al dólar estadounidense, deberán convertirse a dicha moneda utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y la moneda de origen, correspondiente a la fecha de cierre del balance. Para este efecto, se podrá utilizar la herramienta “Currency Converter” disponible en la página web www.oanda.com.

Una vez convertidas las cifras a dólares estadounidenses, o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, se deberá realizar la conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de apertura del proceso de licitación.

Esta conversión deberá reflejarse claramente en los documentos financieros presentados, garantizando trazabilidad, consistencia contable y cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

H. Reglas de subsanabilidad

En el marco del presente proceso de licitación pública, y conforme al parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, no constituirá causal de rechazo.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no incidan en la asignación de puntaje podrán ser requeridos por el Municipio de Pasca durante el término de traslado del informe de evaluación, y deberán ser entregados por los proponentes dentro del plazo perentorio que se les señale.

Durante dicho término, el Municipio podrá solicitar aclaraciones, precisiones o documentos subsanables, siempre que no impliquen la acreditación de hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso.

No serán objeto de subsanabilidad los requisitos que afecten la asignación de puntaje, los documentos exigidos para acreditar factores de desempate, ni la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá ser presentada desde el momento mismo de la presentación de la propuesta, conforme al parágrafo tercero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En los procesos de selección que utilicen el mecanismo de subasta, los documentos no necesarios para la comparación de las propuestas deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, según lo dispuesto en el parágrafo cuarto del artículo citado.

De acuerdo con los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos los puntos contenidos en el pliego de condiciones, y la entidad deberá contar con un plazo razonable para elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para su evaluación, así como para solicitar las aclaraciones que se estimen indispensables.

El oferente tiene la carga de presentar su propuesta en forma íntegra, respondiendo a todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte que acrediten las condiciones que pretende hacer valer en el proceso.

I. Potestad verificadora

El Municipio de Pasca se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por los proponentes en cualquier etapa del proceso de selección. Para ello, podrá acudir a fuentes oficiales, personas naturales o jurídicas, empresas, entidades estatales, bases de datos públicas o privadas, y cualquier otro medio que considere pertinente para validar la veracidad, suficiencia y coherencia de los documentos presentados.

Esta verificación podrá realizarse tanto en la etapa de evaluación como en la de ejecución contractual, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan en caso de falsedad, omisión o inexactitud en la información suministrada.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben entenderse conforme a las siguientes definiciones. Los términos definidos podrán utilizarse en singular o plural, según el contexto. Otros términos con mayúscula inicial no definidos expresamente deberán interpretarse conforme al Decreto 1082 de 2015 o a la normativa vigente en materia de contratación estatal. Los términos no definidos deberán entenderse en su sentido natural y obvio, conforme al uso técnico, jurídico o administrativo aplicable.

1. **Acto Administrativo de Adjudicación:** Decisión formal mediante la cual la entidad estatal selecciona al proponente cuya oferta ha resultado más favorable, conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones. Este acto es definitivo, irrecurrible por vía administrativa y, por regla general, irrevocable A.
2. **Adjudicación:** Resultado del proceso de selección mediante el cual se asigna el contrato al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, conforme a los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones A.
3. **Anexo:** Documento complementario al pliego de condiciones que contiene información técnica, jurídica o financiera adicional, necesaria para la correcta interpretación y aplicación de los requisitos del proceso de contratación.
4. **Conflicto de Interés:** Situación en la cual un servidor público o contratista tiene un interés privado que puede influir o aparentar influir en el desarrollo imparcial y objetivo de sus funciones oficiales. Debe ser declarado oportunamente para evitar afectaciones a la transparencia del proceso B.
5. **Contratista:** Persona natural o jurídica que celebra un contrato con una entidad estatal para ejecutar el objeto contractual bajo los términos y condiciones pactados. No tiene vínculo laboral con la entidad y actúa como colaborador externo en el cumplimiento de sus fines.
6. **Contrato C:** Acto jurídico voluntario mediante el cual se establece una relación jurídica entre dos partes, generando obligaciones recíprocas. En el ámbito estatal, se rige por el Estatuto General de Contratación y puede estar sujeto a normas de derecho privado o público, según el tipo de contrato.
7. **Contrato Principal:** Contrato que contiene el objeto contractual principal pactado entre la entidad estatal y el contratista. Puede estar acompañado de contratos accesorios o complementarios, pero constituye el vínculo jurídico central del proceso.
8. **Evaluación:** Proceso técnico, jurídico y financiero mediante el cual la entidad analiza las ofertas presentadas por los proponentes, verificando el cumplimiento de requisitos habilitantes, condiciones técnicas, económicas y criterios de selección definidos en el pliego.
9. **Factor de Desempate:** Criterio objetivo que permite seleccionar entre dos o más ofertas que hayan obtenido igual puntaje en la evaluación. Puede incluir la vinculación de población vulnerable, apoyo a mipymes, entre otros. Su acreditación debe hacerse con la oferta y no es subsanable.
10. **Garantía de Seriedad:** Instrumento exigido al proponente para respaldar la seriedad de su oferta. Cubre riesgos como el retiro injustificado, la no suscripción del contrato o la no entrega de la garantía de cumplimiento. Su ausencia es causal de rechazo y no es subsanable.
11. **Informe de Evaluación:** Documento institucional que contiene el análisis detallado de las ofertas, incluyendo la verificación de requisitos habilitantes, el cumplimiento de condiciones técnicas y la asignación de puntajes. Debe ser publicado en el SECOP

para permitir observaciones.

12. Interventoría: Actividad técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica mediante la cual se realiza el seguimiento integral a la ejecución del contrato estatal. Puede ser ejercida por un tercero contratado para tal fin y debe ser supervisada por la entidad estatal.
13. Oferta: Manifestación formal de voluntad presentada por un proponente en respuesta al pliego de condiciones, mediante la cual se compromete a ejecutar el objeto contractual bajo los términos, condiciones y requisitos establecidos por la entidad estatal.
14. Pliego de Condiciones: Documento que contiene las reglas del proceso de selección, incluyendo requisitos habilitantes, criterios de evaluación, condiciones técnicas, obligaciones contractuales, garantías exigidas y demás aspectos necesarios para la presentación de ofertas.
15. Primer Orden de Elegibilidad: Posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el pliego de condiciones. Es el candidato a ser adjudicatario del contrato E.
16. Proponente: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta oferta en un proceso de selección contractual, cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego. Puede actuar individualmente o en unión temporal o consorcio.
17. Requerimientos Técnicos: Conjunto de especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir el objeto contractual, definidas por la entidad estatal en el pliego de condiciones. Deben ser claros, proporcionales y adecuados al objeto del contrato F.
18. Requisitos Habilitantes: Condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones que deben ser acreditadas por el proponente para participar en el proceso de selección. Incluyen aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia.
19. SECOP I: Sistema Electrónico para la Contratación Pública, administrado por Colombia Compra Eficiente, que permite la gestión integral de los procesos contractuales en línea. A través de esta plataforma se publican los pliegos, se reciben ofertas, se realizan evaluaciones y se adjudican contratos.
20. Subsanabilidad: Facultad que tiene el proponente de corregir, aclarar o completar los documentos de su oferta que no incidan en la asignación de puntaje, siempre que se presenten dentro del término de traslado del informe de evaluación. No son subsanables los documentos que afectan el puntaje, los factores de desempate ni la garantía de seriedad.
21. Supervisión: Actividad ejercida directamente por la entidad estatal contratante, mediante la cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No requiere contratación externa y se realiza con personal propio de la entidad.
22. Tasa Representativa del Mercado (TRM): Valor oficial del dólar estadounidense frente al peso colombiano, certificado diariamente por la Superintendencia Financiera. En contratación estatal, se utiliza para definir el método de ponderación de la oferta económica en procesos que aplican documentos tipo.
23. Trazabilidad Documental: Registro ordenado, verificable y completo de todas las actuaciones, decisiones y soportes que hacen parte del proceso contractual, desde la planeación hasta la liquidación del contrato. Garantiza transparencia, control institucional y cumplimiento normativo.
24. Unión Temporal o Consorcio: Modalidades de asociación entre dos o más personas jurídicas o naturales que presentan oferta conjunta en un proceso de contratación estatal. La unión temporal implica responsabilidad proporcional, mientras que el consorcio implica responsabilidad solidaria.

IV. Descripción del objeto

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DE LA PLAZA DE FERIAS PARA EVENTOS AGROPECUARIOS EN EL PREDIO LA GRANJA, VEREDA EL RETIRO, MUNICIPIO DE PASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO-1439-2025.DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA.

Alcance del objeto: El alcance del presente contrato comprende la realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental sobre la totalidad de las obras correspondientes a la Fase I de la Plaza de Ferias, conforme a los estudios y diseños aprobados, presupuesto oficial, especificaciones técnicas, cantidades de obra, cronograma y demás documentos técnicos que hacen parte del Convenio Interadministrativo ICCU-CTO-1439-2025 y del contrato de obra objeto de interventoría.

La interventoría deberá realizar el seguimiento, vigilancia y control de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y calidad de las obras, cronograma de ejecución, obligaciones contractuales, presupuesto y demás condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del contrato de obra.

Así mismo, deberá verificar que el contratista de obra disponga y utilice adecuadamente la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte y demás recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, las normas de seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones ambientales y demás obligaciones derivadas del contrato.

La interventoría deberá efectuar el seguimiento permanente al avance físico y financiero del proyecto, identificar y comunicar oportunamente las situaciones que puedan afectar su normal ejecución, realizar las verificaciones y controles que correspondan y emitir los informes, conceptos, recomendaciones y demás documentos requeridos durante el desarrollo del contrato.

Finalmente, deberá acompañar y verificar la correcta terminación, recibo y cierre de las obras objeto del contrato, constatando que estas sean ejecutadas conforme a las condiciones técnicas y contractuales establecidas y que se encuentren en condiciones adecuadas para su entrega al Municipio.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso. A fin de satisfacer la necesidad se debe suministrar y prestar los siguientes servicios:

Especificaciones Técnicas

Para la ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá garantizar que se comprometerá a garantizar las descripciones solicitadas por el Municipio, así:

Se anexa el presupuesto y las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo. (**Ver ANEXO TÉCNICO 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
CARGO / OFICIO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN
PERSONAL PROFESIONAL		
Director de Interventoría	1	50%
Residente (Ingeniero Civil)	1	100%
Ingeniero Hidráulico	1	33%
Ingeniero eléctrico	1	33%
Ingeniero HSEQ	1	50%
INSPECTOR	1	60%
OTROS COSTOS DIRECTOS		
CONCEPTO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN
Ensayos de Laboratorio (Proctor modificado, densidades, granulometrías y ensayos de concreto hidráulicos)	2	
OTROS COSTOS		
Alquiler de oficina para personal y atención al público, incluye servicios públicos provisionales	1	100,00%
Papelería, insumos de oficina, etc.	1	100,00%
Alquiler de vehículo mayor a 2000 cc (incluye combustible, mantenimientos y conductor)	1	60,00%

A. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81101600	Gerencia de proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

B. Valor estimado del Contrato

DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$281.769.899,83) incluido AIU y demás impuestos de ley, discriminados así:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA						
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
CARGO / OFICIO	UND	VALOR UNITARIO	CANT	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES	VALOR PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL						
Director de obra	MES	\$ 4.500.000,00	1	50%	8,00	\$ 18.000.000,00
Residente (Ingeniero Civil)	MES	\$ 3.500.000,00	1	100%	8,00	\$ 28.000.000,00
Ingeniero Hidráulico	MES	\$ 3.500.000,00	1	33%	8,00	\$ 9.335.157,44
Ingeniero eléctrico	MES	\$ 3.500.000,00	1	33%	8,00	\$ 9.324.000,00
Ingeniero HSEQ	MES	\$ 3.500.000,00	1	50%	8,00	\$ 14.000.000,00
INSPECTOR	MES	\$ 2.000.000,00	1	60%	8,00	\$ 9.562.720,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$ 88.221.877,44
TOTAL, PERSONAL						\$ 88.221.877,44
FACTOR MULTIPLICADOR						2,17
COSTOS DE PERSONAL						\$ 191.741.428,43
OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	UND	VALOR UNITARIO	CANT	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES	VALOR PARCIAL
Ensayos de Laboratorio (Proctor modificado, densidades, granulometrias y ensayos de concreto hidráulicos)	MES	\$ 2.030.000,00	2		4,00	\$ 16.240.000,00
OTROS COSTOS						
Alquiler de oficina para personal y atención al público, incluye servicios públicos provisionales	MES	\$ 800.000,00	1	100,00%	8,00	\$ 6.400.000,00
Papelería, insumos de oficina, etc.	MES	\$ 400.000,00	1	100,00%	8,00	\$ 3.200.000,00
Alquiler de vehículo mayor a 2000 cc (incluye combustible, mantenimientos y conductor)	MES	\$ 8.000.000,00	1	60,00%	4,00	\$ 19.200.000,00
						\$ 45.040.000,00
SUB TOTAL						\$ 236.781.428,43
IVA 19%						\$ 44.988.471,40
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (incluye IVA)						\$ 281.769.899,83

NOTA 1:

Los proponentes, al momento de presentar su propuesta económica, deberán tener en cuenta que el valor total ofertado para la ejecución de la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DE LA PLAZA DE FERIAS PARA EVENTOS AGROPECUARIOS EN EL PREDIO LA GRANJA, VEREDA EL RETIRO, MUNICIPIO DE PASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO**

DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO-1439-2025.DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA. no podrá superar el presupuesto oficial establecido por **EL MUNICIPIO** para el presente proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta.

Los valores unitarios de cada uno de los ítems y actividades contenidos en el presupuesto oficial, aprobado en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Pasca y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, constituyen los valores máximos reconocibles por **EL MUNICIPIO y el ICCU**, por lo que no estarán sujetos a incrementos o reajustes por cambio de vigencia fiscal.

EI CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 2:

Los proponentes deberán tener en cuenta que los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems del presupuesto oficial no podrán superar los valores unitarios establecidos por **EL MUNICIPIO**. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la propuesta.

NOTA 3:

Los proponentes no podrán modificar la descripción, unidad de medida, cantidad de obra ni las especificaciones técnicas de los ítems que conforman el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Así mismo, no podrán superar el valor unitario de cada actividad ni el valor total del presupuesto oficial. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones constituirá causal de rechazo de la propuesta.

DETALLE	TARIFA
RETE ICA	
Actividades Industriales en General	7x1000
Actividades Comerciales en General	6x1000
Venta de Combustibles derivados del Petróleo	10x1000
Actividades de Servicios en General	9x1000
Actividades Financieras	5x1000
ESTAMPILLAS	
Estampilla Para La Justicia Familiar	2%
Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor*	4%
Estampilla Pro-Cultura	1.5%
Estampilla Pro-Electrificación Rural**	1%
TASAS Y CONTRIBUCIONES	
Tasa Pro-Deporte Y Recreación	2.5%
Contribución Especial de Seguridad***	5%

*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Se Encuentran Excluidos: Convenios y Contratos interadministrativos Contratos laborales
--	---

	Contratos para la Administración del Régimen Subsidiado Contratos con las JAC Operaciones de Crédito Público No Constituye Hecho Generador los Contratos por prestaciones de Servicios cuyo pago mensual sea inferior a Dos (02) SMLMV
*Estampilla Pro-Electrificación Rural	Cuando el valor del contrato supere 1460 UVT, descontando el Valor de Iva
*Contribución Especial de Seguridad	Aplica para Contratos de Obra

El oferente debe tener en cuenta que el Municipio aplicará los impuestos municipales anteriormente enunciados.

La Entidad contratante adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2026 con base en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE	VALOR
2026000480	2.3.2.01.01.001.03.19	Plaza de Ferias adecuada AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL infraestructura productiva y comercialización - R.B. CONV ICCU 1439-2025 PLAZA DE FERIAS	\$ 281.769.899,83
TOTAL			\$ 281.769.899,83

Origen de los recursos:

Consultado el presupuesto en la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la presente contratación, por lo cual, la anterior disponibilidad se encuentra amparada de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CODIGO DEL GASTO	SECTOR	CODIGO CUIPO	META
5.0 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	2.3	17	2.3.2.01.01.001.03.19	025

FUENTE	BPIN	CPC	VALOR
1.3.3.5.04.15	2024255350026	N/A	\$ 281.769.899,83

Que de acuerdo con lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

C. Forma de pago

El Municipio cancelará al contratista la suma pactada, producto del presente contrato, mediante **actas parciales de pago de acuerdo con el avance de las actividades de interventoría y del contrato de obra objeto de seguimiento**, debidamente soportadas mediante los informes de interventoría correspondientes, avaladas por el supervisor del contrato y debidamente suscritas por las partes, hasta completar el **noventa por ciento (90%) del valor total del contrato**.

El **diez por ciento (10%) restante** se cancelará con el acta de terminación y recibo final de la interventoría, una vez se finalicen las actividades de seguimiento y control del contrato de obra, se presente y apruebe el informe final de interventoría y se adelante la liquidación del contrato, previa presentación de los documentos correspondientes y del informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

En todo caso, el desembolso de los recursos para el pago de las actas parciales dependerá de la disponibilidad y programación de los recursos del **ICCU y del Municipio de Pasca**, de conformidad con los mecanismos presupuestales y financieros aplicables al proyecto.

Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Municipio de las actividades de interventoría ejecutadas ni eximen al contratista de las responsabilidades y obligaciones que le correspondan hasta la terminación y liquidación del contrato.

El Municipio de Pasca efectuará las deducciones y retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán efectuados por la Secretaría de Hacienda, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción de las actividades de interventoría correspondientes al periodo objeto de cobro.

Teniendo en cuenta que el contrato es de tracto sucesivo, en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Municipio, de acuerdo con las condiciones contractuales.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación colombiana. Las cuentas de cobro y/o facturas deberán ir acompañadas de todos los documentos y soportes necesarios para sustentar las actividades de interventoría ejecutadas durante el periodo correspondiente.

La cancelación de los pagos se realizará mediante el sistema automático de pagos, efectuando las consignaciones en la cuenta bancaria que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por este al momento de la suscripción del respectivo contrato. Para estos efectos se entenderá que todo pago realizado a través de dicha entidad tendrá respecto de la obligación de pago del MUNICIPIO, pleno poder liberatorio para todos los efectos legales.

Nota: Los pagos se efectuarán dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago y el contratista no podrá cesar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en caso de presentarse demoras en la realización de los pagos.

Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación y/o recibo final de la interventoría debidamente firmada por las partes.
- Informe final de interventoría, debidamente presentado y aprobado por el

supervisor.

- Paz y salvos que correspondan, cuando haya lugar.
- Póliza de garantía única de cumplimiento actualizada.
- Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, según el régimen aplicable, así como la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- Los demás documentos que sean requeridos para el trámite de liquidación del contrato.

El pago final se realizará previa presentación del acta de recibo final, el informe final de interventoría y la aprobación por parte del supervisor.

La acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará los respectivos pagos. Cuando se trate de autorretenedores, deberá informar esta condición en la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda, para efectos de las retenciones a que haya lugar. Los proponentes deberán manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado por EL MUNICIPIO DE PASCA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de Inicio.

El plazo de ejecución de la interventoría deberá garantizar el acompañamiento, seguimiento, vigilancia y control integral durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, incluyendo las actividades necesarias para su terminación, recibo y cierre contractual.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta durante la vigencia 2026 y que el plazo previsto para la interventoría comprende OCHO (08) MESES, su ejecución se extenderá a la vigencia 2027. Lo anterior resulta necesario para garantizar la continuidad del acompañamiento especializado durante la totalidad de la ejecución del contrato de obra y las actividades asociadas a su terminación y cierre, por lo cual se deberá contemplar la correspondiente programación y disponibilidad de recursos para la vigencia 2027.

Así mismo, se tendrá en cuenta que, una vez finalizado el contrato, EL MUNICIPIO podrá adelantar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 2.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO de los presentes estudios previos. Esta programación permite garantizar la continuidad de las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para el adecuado cierre del proceso.

E. Lugar de ejecución del Contrato.

Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega.

El contrato se ejecutará en la zona rural del municipio de Pasca, departamento de Cundinamarca, vereda El Retiro, predio La Granja, inmueble destinado para la construcción de la Fase I de la Plaza de Ferias para eventos agropecuarios, de conformidad con la localización establecida en los estudios y diseños, el Acta de Georreferenciación y los demás documentos técnicos que hacen parte integral del Convenio Interadministrativo ICCU-CTO-1439-2025.

Las actividades de interventoría se desarrollarán en el área definida para la ejecución del proyecto, mediante el seguimiento, vigilancia y control de las actividades adelantadas por el contratista de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, memorias de diseño, normativa vigente y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

.

V. Convocatoria limitada a MiPymes (SI APLICA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, las Entidades Estatales podrán limitar la convocatoria a MiPymes únicamente cuando el valor estimado del Proceso de Contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a la ejecución de obras para la construcción, adecuación y dotación de la plaza de mercado municipal del Municipio de Pasca, Cundinamarca, en desarrollo del Convenio Interadministrativo ICCU-CTO-1439-2025, el presupuesto oficial asciende a un valor superior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares (USD 125.000), razón por la cual, conforme a la normativa vigente, no es procedente limitar la convocatoria a MiPymes.

En consecuencia, el presente proceso de selección se adelantará sin limitación a MiPymes, permitiendo la participación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como de consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, garantizando los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VI. Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP y en los documentos que integran la propuesta.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y tienen como finalidad establecer la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica del proponente para ejecutar el objeto contractual. La verificación de estos requisitos se realizará bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes de los proponentes, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

Capacidad Jurídica

Capacidad Financiera Capacidad Organizacional

Capacidad Técnica y Experiencia

Únicamente serán habilitados los proponentes que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

- A. Se considerarán habilitados únicamente los proponentes que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
- B. En el caso de consorcios o uniones temporales, los requisitos habilitantes se verificarán conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza de cada requisito.
- C. Los proponentes deberán diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones y aportar los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP deberán aportar el certificado vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- E. La verificación de los requisitos habilitantes se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP y en los documentos aportados por el proponente.

- F. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos habilitantes conforme a su participación y a lo establecido en el pliego de condiciones.
- G. El MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA, podrá solicitar las aclaraciones o documentos que considere necesarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con Interventorías

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o conjunta, bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos en el presente proceso.

El MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA, verificará la capacidad jurídica de los proponentes con el fin de establecer que están habilitados legalmente para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso.

En consecuencia, los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 GENERALIDADES

- A. Se considerarán habilitados únicamente los proponentes que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
- B. En el caso de consorcios o uniones temporales, los requisitos habilitantes se verificarán conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza de cada requisito.
- C. Los proponentes deberán diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones y aportar los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP deberán aportar el certificado vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- E. La verificación de los requisitos habilitantes se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP y en los documentos aportados por el proponente.
- F. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos habilitantes conforme a su participación y a lo establecido en el pliego de condiciones.
- G. El MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA, podrá solicitar las aclaraciones o documentos que considere necesarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta y celebrar el contrato. Tener capacidad jurídica para ejecutar el objeto del contrato.

No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

- B. Verificación de antecedentes y registros obligatorios

El MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA, verificará que el proponente, y en caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes y sus representantes legales, no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, mediante la verificación de los siguientes certificados y registros:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación:

El proponente deberá acreditar que no registra sanciones disciplinarias vigentes que lo inhabiliten para contratar con el Estado, mediante la presentación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá aportar el certificado correspondiente tanto de la persona jurídica como de su representante legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá acreditarse respecto de cada uno de los integrantes y de los representantes legales de cada una de las personas jurídicas que los conforman, o de las personas naturales que los integran.

El certificado deberá contar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República:

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, mediante la presentación del certificado expedido por la Contraloría General de la República.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá aportar el certificado correspondiente

tanto de la persona jurídica como de su representante legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá acreditarse respecto de cada uno de los integrantes y de los representantes legales de cada una de las personas jurídicas que los conforman, o de las personas naturales que los integran.

El certificado deberá contar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3. Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional:

El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, mediante la presentación del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este certificado deberá contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

4. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional:

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016. Para tal efecto, deberá presentar el certificado expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, conforme a lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Para tal efecto, deberá presentar el certificado correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

6. Certificado del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores de Edad:

Cuando aplique, el proponente deberá acreditar que no se encuentra registrado en el Sistema de Registro Nacional de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores de Edad, conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Este certificado deberá contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de

expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio”) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la

oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, organizacional y de capacidad residual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual deberá encontrarse vigente y en firme. No obstante, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 1150 de 2007, permitiendo que el proponente acredite la firmeza del RUP hasta el cierre del proceso de contratación.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos en el presente pliego de condiciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros y organizacionales establecidos para el presente proceso **fueron definidos con fundamento en el análisis de procesos contractuales similares relacionados con la construcción de plazas de mercado, plazas minoristas y equipamientos públicos**, buscando garantizar que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera, técnica y organizacional suficiente para la adecuada ejecución del proyecto, sin afectar la pluralidad de oferentes ni restringir injustificadamente la participación. Para su determinación se analizaron las condiciones del mercado y los requisitos exigidos en procesos de características similares, atendiendo los principios de proporcionalidad, planeación, selección objetiva y libre concurrencia.

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados **Capital de Trabajo, Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses**, así como los indicadores de capacidad organizacional y capacidad residual que resulten aplicables, los cuales se analizarán con base en la información suministrada en el Registro Único de Proponentes – RUP con corte al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), así:

CAPITAL DE TRABAJO L. = Activo Corriente - Pasivo Corriente	$\geq 70\%$
ÍNDICE DE LIQUIDEZ I.L. = Activo Corriente Pasivo Corriente	≥ 3
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO I.E. = Pasivo total x 100 Activo total	$\leq 30\%$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 5

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información

contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 7%

NOTA: para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Organizacional se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES – CRITERIO DIFERENCIAL.

La Alcaldía Municipal de Pasca debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 7%

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información organizacional debe estar actualizada, contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y actualizado a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de propuestas, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado del informe inicial de evaluación.

3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento

de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será diciembre de 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

3.8.1 Condiciones de experiencia para oferentes que no sean mipyme ni emprendimientos y empresas de mujeres

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

Dos (2) contratos de interventoría, iniciado, terminado y liquidado, cuyo objeto esté relacionado con la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, siso y legal de obras públicas de infraestructura, cuyo valor sumado deberá ser mayor o igual a dos

(2) veces el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, con un área intervenida mayor a 5000 m2.

Este contrato debe ser diferentes a los presentados en la experiencia Especifica. Los contratos presentados para acreditar la experiencia en el caso de haber sido ejecutados por consorcios o uniones se afectarán por el porcentaje de participación.

NOTAS GENERALES:

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general habilitante deberán estar inscritos en algunas de las siguientes actividades del clasificador de bienes y servicios – UNSPSC, lo cual se verificará en el certificado RUP:

ACTIVIDAD	SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE.

Dos (2) contratos de interventoría cuyo objeto esté relacionado con la realización la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera a infraestructura vertical de carácter institucional, iniciados, terminados y liquidados, los cuales deben ser diferentes a los de la experiencia general del proponente, y que cumplan con:

- La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a dos (2) veces el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.
- El promedio de facturación mensual de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al doscientos por ciento (200%) del promedio de facturación mensual del proceso.
- Los contratos deben incluir dentro de su objeto la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera a edificaciones institucionales y deben estar clasificados de acuerdo con el título k de la NSR-10 en el subgrupo C-2 ocupación institucional de bienes y productos.
- Uno de los contratos debe incluir dentro de su alcance la interventoría a la construcción de: 1. Cerramiento, 2. excavaciones y rellenos, 3. estructura en concreto, 4. Graderías y rampas, 5. mampostería, 6. cubierta, 7. estructura metálica, 8. Baños y 9. redes agua potable, sanitarias y aguas lluvias.
- Uno de los contratos debe haber realizado interventoría a un área intervenida mayor a 5.000,00 m2.

NOTAS GENERALES:

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general habilitante deberán estar inscritos en algunas de las siguientes actividades del clasificador de bienes y servicios – UNSPSC, lo cual se verificará en el certificado RUP:

ACTIVIDAD	SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
----------	-----------------------

3.8.2 Condiciones De Experiencia para oferentes que sean Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

Tres (3) contrato de consultoría, iniciado, terminado y liquidado, cuyo objeto esté relacionado con la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, siso y legal de obras públicas de infraestructura, cuyo valor debe ser mayor o igual a dos (2) veces el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, con un área intervenida mayor a 2500 m2

Este contrato debe ser diferentes a los presentados en la experiencia Especifica. Los contratos presentados para acreditar la experiencia en el caso de haber sido ejecutados por consorcios o uniones se afectaran por el porcentaje de participación.

NOTAS GENERALES:

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general habilitante deberán estar inscritos en algunas de las siguientes actividades del clasificador de bienes y servicios – UNSPSC, lo cual se verificará en el certificado RUP:

ACTIVIDAD	SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE.

Tres (3) contrato de consultoría, iniciado, terminado y liquidado, cuyo objeto esté relacionado con la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, siso y legal de obras públicas de infraestructura vertical de carácter institucional, cuyo valor debe ser mayor o igual a uno punto (1.5) veces el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, con un área intervenida mayor a 2500 m2

Este contrato debe ser diferentes a los presentados en la experiencia Especifica.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia en el caso de haber sido ejecutados por consorcios o uniones se afectaran por el porcentaje de participación.

NOTAS GENERALES:

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general habilitante deberán estar inscritos en algunas de las siguientes actividades del clasificador de bienes y servicios – UNSPSC, lo cual se verificará en el certificado RUP:

ACTIVIDAD	SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

3.8.3 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de Interventoría	Título Profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto, el cual deberá acreditarse mediante copia del Diploma y/o acta de grado y certificado de COPNIA o la entidad competente	Título de posgrado en gerencia de obras y/o interventoría de obras y/o gerencia de proyectos, el cual deberá acreditarse mediante copia del Diploma y/o acta de grado. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso,	50%	10 años	Cinco (5) años experiencia laboral acreditada mediante certificación es en el área de la ingeniería civil o arquitectura. dentro de los cuales mínimo 3 certificación es como director de interventoría proyectos de

				seminario como un estudio de posgrado.			infraestructura vertical.
2	1	Residente de Interventoría	Título Profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto, el cual deberá acreditarse mediante copia del Diploma y/o acta de grado y certificado de COPNIA o la entidad competente	N/A	100%	8 años	Cuatro (4) años experiencia laboral acreditada mediante certificación es en el área de la ingeniería civil o arquitectura. dentro de los cuales mínimo 3 certificación es como residente de interventoría proyectos de infraestructura vertical.
3	1	Ingeniero Hidráulico	Título Profesional de Ingeniero Civil o ingeniero de recursos hídricos, el cual deberá acreditarse mediante copia del Diploma y/o acta de grado.	Título de posgrado en el área de hidráulica o en saneamiento básico y/o agua, o saneamiento ambiental, el cual deberá acreditarse mediante copia del Diploma y/o acta de grado. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	35%	10 años	Cuatro (4) años experiencia laboral acreditada mediante certificación es en el área de la ingeniería civil. dentro de los cuales mínimo 3 certificación es como especialista o asesor hidráulico de interventoría proyectos de infraestructura vertical.

4	1	Ingeniero eléctrico	Título Profesional de Ingeniero electricista, el cual deberá acreditarse mediante copia del Diploma y/o acta de grado.	Título de posgrado en área relacionada con la ingeniería eléctrica, el cual deberá acreditarse mediante copia del Diploma y/o acta de grado. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	35%	10 años	Cuatro (4) años experiencia laboral acreditada mediante certificaciones en el área de la ingeniería eléctrica. dentro de los cuales mínimo 3 certificaciones como especialista o asesor o profesional electricista de interventoría proyectos de infraestructura vertical.
5	1	Ingeniero HSEQ	Título ingeniero ambiental, el cual deberá acreditarse mediante copia del Diploma y/o acta de grado.	Licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. Curso de 50 horas en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	50%	8 años	Cuatro (4) años experiencia laboral acreditada mediante certificaciones en el área de la ingeniería civil. dentro de los cuales mínimo 3 certificaciones como especialista o asesor o profesional ambiental y salud ocupacional de interventoría proyectos de infraestructura vertical.

6	1	TOPÓGRAFO	Título topógrafo el cual deberá acreditarse mediante copia del Diploma y/o acta de grado.	N/A	50%	4 años	Dos (2) años Experiencia específica relacionada con actividades de topografía, levantamientos topográficos y/o actividades propias del ejercicio profesional de la topografía. dentro de los cuales mínimo 3 certificaciones como topógrafo de interventoría proyectos de infraestructura vertical.
7	1	INSPECTOR	Título Profesional de Ingeniero Civil o de vías, el cual deberá acreditarse mediante copia del Diploma y/o acta de grado.	N/A	100%	5 años	Dos (2) años experiencia laboral acreditada mediante certificaciones en el área de la ingeniería civil. dentro de los cuales mínimo 3 certificaciones como residente de interventoría proyectos de infraestructura vertical.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación SI se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos.

PONDERACION DE OFERTAS

El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar

las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas. Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	<u>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</u> A. MUJER CABEZA DE FAMILIA Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. B. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica,

	se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. PARA PROPONENTES PLURALES En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.).
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios

establecido en la Ley.	vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una

reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales: 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior-

información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	(Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia Adicional Puntuable Del Proponente	40
Capacidad Intelectual Puntuable Del Proponente. Profesional Evaluable	43,5
Apoyo a mano de obra local	5
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 PUNTOS) El proponente deberá certificar su experiencia específica adicional puntuable, así:

EXPERIENCIA CALIFICABLE SOLICITADA	PUNTAJE
Por cada contrato adicional de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a la construcción obras de infraestructura vertical instruccional y/o deportiva con área cubierta, diferentes de los presentados para la experiencia habilitante general y específica, se asignarán 5 puntos hasta un máximo de 25 puntos.	25 puntos
Si la sumatoria de los valores totales de los contratos presentados expresado en SMMLV es mayor o igual a 400 SMMLV se le asignarán 5 puntos.	5 puntos
Si uno de los contratos contempla la interventoría a la construcción de una plaza de ferias con un área de intervención superior a 3000 m ² se le asignara 10 puntos.	10 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR POR EXPERIENCIA ESPECIFICA	40 puntos

NOTAS GENERALES:

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general habilitante deberán estar inscritos en algunas de las siguientes actividades del clasificador de bienes y servicios – UNSPSC, lo cual se verificará en el certificado RUP:

ACTIVIDAD	SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC
-----------	---

81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

Capacidad Intelectual Puntuable Del Proponente. Profesional Evaluable (43,5 PUNTOS) El proponente deberá certificar su experiencia específica adicional puntuable, así:

El Municipio valorará la formación adicional acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

PROFESIONAL EVALUABLE 1. MAXIMO 6 PUNTOS

PERSONAL	CRITERIO PARA PUNTUACION	PUNTA JE
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Si cuenta con un posgrado adicional al solicitado	3
	Experiencia como director profesional o asesor o coordinador de interventoría en proyectos de construcción plaza de ferias	3

PROFESIONAL EVALUABLE 2. MAXIMO 6 PUNTOS

PERSONAL	CRITERIO PARA PUNTUACION	PUNTA JE
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Si cuenta con un posgrado en gerencia de obra y/o estructuras	3
	Experiencia como residente o coordinador de interventoría en proyectos de construcción plaza de ferias	3

PROFESIONAL EVALUABLE 3. MAXIMO 6 PUNTOS

PERSONAL	CRITERIO PARA PUNTUACION	PUNTA JE
INGENIERO DE HSEQ	Si cuenta con un posgrado adicional al solicitado	3
	Experiencia profesional y/o asesor y/o especialista en HSEQ Y/O ambiental y/o SISO de interventoría en proyectos de construcción plaza de ferias	3

PROFESIONAL EVALUABLE 4. MAXIMO 9 PUNTOS

PERSONAL	CRITERIO PARA PUNTUACION	PUNTA JE
Topógrafo de interventoría	Si cuenta con título profesional como ingeniero topográfico.	3
	Si adicionalmente cuenta con un posgrado en el área de su profesión	3
	Experiencia como especialista en estructuras de interventoría en proyectos de construcción plaza de ferias	3

PROFESIONAL EVALUABLE 5. MAXIMO 9 PUNTOS

El Municipio valorará el ofrecimiento adicional del profesional, con cual se le asignará el siguiente puntaje.

PERSONAL	CRITERIO PARA PUNTUACIÓN	PUNTA JE
ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	Si el proponente se compromete a ofrecer un Profesional con Título Profesional de Ingeniero Civil, el cual deberá acreditarse mediante copia del Diploma y/o acta de grado. Con una dedicación mínima del diez por ciento (10%) sin costo para el proyecto con una experiencia profesional mayor a diez años a partir de la fecha de grado	3
	Título de posgrado en estructuras, el cual deberá acreditarse mediante copia del Diploma y/o acta de grado. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	3
	Cuatro (4) años experiencia laboral acreditada mediante certificaciones en el área de la ingeniería civil. dentro de los cuales mínimo 3 certificaciones como especialista o asesor en estructuras de interventoría proyectos de infraestructura vertical.	3

PROFESIONAL EVALUABLE 6. MAXIMO 7.5 PUNTOS

El Municipio valorará el ofrecimiento adicional del profesional, con cual se le asignará el siguiente puntaje.

PERSONAL	CRITERIO PARA PUNTUACIÓN	PUNTA JE
-----------------	---------------------------------	-----------------

INGENIERO DE COSTOS Y PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE OBRA	Si el proponente se compromete a ofrecer un ingeniero civil o arquitecto de costos y presupuestos y programación de obra con una dedicación del treinta por veinte (20%) sin costo para el proyecto con una experiencia profesional mayor a diez años	3
	Si el profesional tiene título de posgrado en interventoría de obras	2
	Estudios adicionales en costos y presupuestos y cursos en Project y AUTO CAD	0,5
	Si presenta certificaciones labores en el área de la arquitectura o la ingeniería civil en mínimo cinco (5) años y dentro de ellas una certificación como profesional de costos y presupuestos y programación de interventoría en un proyecto de una plaza de ferias.	2

Para la asignación del puntaje de estos profesionales se deberán anexar todos los documentos del profesional para la obtención del puntaje.

APOYO A MANO DE OBRA LOCAL

Se otorgarán cinco (5) puntos al oferente que acredite la disponibilidad de dos (2) personas pertenecientes a la mano de obra local, quienes serán destinadas a desempeñar labores de apoyo como cadeneros para el equipo de topografía, con el propósito de contribuir a la vinculación de personal de la comunidad durante la ejecución del contrato.

Para efectos de obtener el puntaje establecido, el oferente deberá presentar, como parte de su propuesta, la siguiente documentación por cada una de las dos (2) personas propuestas:

- Carta de intención y disponibilidad, debidamente suscrita por la persona propuesta, en la cual manifieste su voluntad de participar en la ejecución del contrato y su disponibilidad para desempeñar las actividades requeridas.
- Copia legible del documento de identidad.
- Certificación de residencia expedida por la Alcaldía Municipal o por la autoridad competente, que acredite que la persona propuesta reside en el municipio.
- Certificación o constancia de inscripción en el Sisbén, cuando corresponda, como documento complementario para acreditar su vinculación con la comunidad local.

La documentación presentada deberá permitir verificar de manera clara la identidad, residencia y disponibilidad de las personas propuestas. El puntaje de cinco (5) puntos será asignado únicamente cuando el oferente acredite la disponibilidad de las dos (2) personas y aporte la totalidad de los documentos exigidos para cada una. En caso de no acreditar integralmente este requisito, no se asignará el puntaje correspondiente.

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el

evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	7
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

4.1.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla

aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.1.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.1.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.1.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.1.2)

4.1.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON

TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta siete (7) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje,

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.2 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el Formato 6 suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de

conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes

relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez

por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un

mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de

desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia

y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del pliego de condiciones y estudios previos.

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del del pliego

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de el presente estudio.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado.

En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

VII. Oferta.

A. Presentación.

Los Proponentes deberán presentar sus Ofertas en la fecha y hora establecidas en el Cronograma del presente proceso de selección y en el Pliego de Condiciones, en el lugar señalado por la Entidad, acompañadas de los documentos exigidos, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a que se refiere el presente Pliego de Condiciones. La presentación de las Ofertas se realizará de manera física en la Oficina de Contratación del Municipio de Pasca, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, dentro del término establecido para el cierre del proceso.

Las Ofertas deberán mantenerse vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a lo establecido en el Cronograma y en el Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deberán presentar la Oferta junto con los anexos y documentos requeridos en los formatos establecidos en el Pliego de Condiciones, debidamente diligenciados y suscritos, en medio físico y, cuando aplique, en medio digital en formato PDF que permita reconocimiento de texto y en formato Excel, conforme a lo exigido por la Entidad.

La presentación de la Oferta implica la aceptación plena por parte del Proponente de todas las condiciones, requisitos, términos y distribución de riesgos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

El cierre del proceso y la diligencia de apertura de las Ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Contratación del Municipio de Pasca, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, en la fecha y hora señaladas en el Cronograma, levantándose el acta correspondiente en la que se dejará constancia del nombre de los proponentes y de la fecha y hora de presentación de cada Oferta, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

B. Entrega de propuestas y traslado al comité evaluador

Las propuestas se entregarán EN FÍSICO en la alcaldía municipal de Pasca segundo piso oficina de contratación hasta la fecha y hora señalada en el “Cronograma de Actividades del Proceso” a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I–o página o sistema electrónico que haga sus veces, de lo cual se publicará el acta emitida por la plataforma donde se evidencia el nombre del proponente y recibido de la propuesta técnica.

Las propuestas serán trasladadas al Comité Evaluador para la respectiva valoración del mérito de cada una de las propuestas técnicas, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

La hora oficial para el cierre será la que registre la página electrónica hora legal y será cargada a SECOP I junto con la planilla de cierre y acta de cierre

C. Término para devolución de propuestas

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección; esto se hace de manera presencial y se carga a través de la plataforma del SECOP I

D. Consulta del pliego de condiciones

El presente documento se podrá consultar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I o página o sistema electrónico que haga sus veces.

E. Fechas de apertura y cierre del proceso de selección

El presente proceso de selección se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señalados en el “Cronograma de Actividades del Proceso” antes mencionado.

F. Precisión del contenido y alcance de los pliegos de condiciones

EL MUNICIPIO dará respuesta a las observaciones realizadas al Proyecto de Pliego de Condiciones con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo. Lo anterior se realizará según lo indicado en el “Cronograma de Actividades del Proceso” a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I o página o sistema electrónico que haga sus veces.

G. Aclaraciones a los documentos del presente proceso

Los interesados podrán presentar observaciones, solicitudes de aclaración o inquietudes dentro del plazo establecido en el “Cronograma de Actividades del Proceso”, a través del correo electrónico oficial de la Entidad CONTRATACION@PASCA-CUNDINAMARCA.GOV.CO o mediante radicación física en la Oficina de Contratación del Municipio de Pasca, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal. Las observaciones recibidas serán publicadas por la Entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, junto con las respectivas respuestas.

Vencido el término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones, la Entidad no aceptará cuestionamientos adicionales relacionados con el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones. No obstante, en aplicación del principio de transparencia y del derecho fundamental de petición consagrado en la Ley 1755 de 2015, la Entidad podrá dar respuesta a las solicitudes que se presenten, sin que ello implique modificación del cronograma ni suspensión del proceso de selección.

La información relacionada con observaciones, respuestas, aclaraciones, adendas y demás actuaciones del proceso será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, y deberá ser consultada permanentemente por los interesados, quienes serán responsables de tener en cuenta dicha información para la elaboración de sus Ofertas.

Igualmente, los documentos del proceso podrán ser consultados de manera presencial en la Oficina de Contratación del Municipio de Pasca, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de atención establecido por la Entidad.

H. Adendas

Cualquier modificación o adición al pliego de condiciones se hará mediante adenda, que será publicada previo el cierre del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I o página o sistema electrónico que haga sus veces. La plataforma de SECOP El proponente deberá tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta.

H. Acreditación de requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar la obra en el municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

2. Experiencia

El oferente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa

de sociedad futura, si el Proponente es plural debe adjuntar con la oferta el RUP y los demás documentos señalados en el pliego de condiciones.

3. Profesionales

El oferente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural deberá adjuntar con la oferta los documentos señalados en el pliego de condiciones.

4. Maquinaria

El oferente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. Debe adjuntar con la oferta los documentos señalados en el pliego de condiciones.

5. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para verificar este aspecto, el proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, deben adjuntar el Certificado del RUP y el balance general y estado de resultados certificado con corte a 31 de diciembre de 2025.

6. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo, el cual deberá cumplir con las condiciones contenidas en este pliego de condiciones.

El valor del contrato a suscribir será por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$281.769.899,83), incluye IVA y demás impuestos de Ley**

7. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo señalado en el pliego de condiciones.

8. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Para este proceso no se admiten propuestas alternativas o parciales.

9. Apoyo a la industria nacional

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas.

J. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El Municipio de Pasca debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato contenido en el Apéndice 2.

k. Evaluación de las Ofertas

La Alcaldía Municipal de Pasca procederá a evaluar únicamente las propuestas que hayan sido declaradas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y con la ficha técnica correspondiente.

La evaluación jurídica, financiera, técnica y económica se realizará dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, conforme a los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad. En caso de que dicho plazo no garantice una evaluación completa y objetiva, la entidad podrá ampliarlo por un término razonable, mediante acto administrativo motivado, sin que ello implique desviación de poder ni afectación de las reglas previstas en los numerales 1° y 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La entidad no podrá rechazar ninguna propuesta por la ausencia de requisitos o documentos que no constituyan factores de escogencia, conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

En ningún caso se permitirá subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Los proponentes no podrán modificar ni mejorar sus propuestas una vez vencido el término de presentación.

Finalizada la etapa de evaluación, la entidad procederá a realizar la adjudicación del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, publicado en el SECOP I, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

L. Declaratoria de Desierta

El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- (a) No se presenten Ofertas;
- (b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- (d) El representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- (e) Se presentan los demás casos contemplados en la ley.

M. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas a través de la plataforma de SECOP I.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

N. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

O. Causales De Rechazo De Las Propuestas

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Pasca rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- 1) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma y por canales distintos a SECOP I.
- 2) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- 3) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente y sea

- directamente o por intermedio de otra persona.
- 4) Cuando no se presenten las aclaraciones y/o documentos habilitantes requeridos por la entidad, dentro del plazo establecido por el MUNICIPIO. No subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos, según lo establece el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. Cuando no cumpla con las condiciones para participar, no logre subsanar o aclarar los documentos que le indique la entidad, o cuando habiéndose presentado o aclarado no cumplan con los requerimientos exigidos.
 - 5) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
 - 6) Presentación de los precios de la propuesta en moneda distinta a pesos colombianos.
 - 7) El mayor plazo ofrecido para la ejecución.
 - 8) No cumplir con los indicadores financieros señalados en el Pliego.
 - 9) La presentación de ofertas parciales.
 - 10) Cuando no esté acompañada la propuesta, de la garantía de seriedad de la oferta, o cuando a pesar de haberse presentado y acompañado con la propuesta, no logre subsanarse la correcta presentación de esta. La no presentación de garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.
 - 11) Si el (los) proponente (s) expresa (n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
 - 12) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
 - 13) Cuando la oferta se presente en forma extemporánea. En ningún caso el MUNICIPIO se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.
 - 14) Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas habilitantes establecidas en el pliego de condiciones.
 - 15) Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
 - 16) Cuando el proponente influya o presione sobre el estudio de la propuesta.
 - 17) Cuando la duración de las personas jurídicas proponentes no sea superior a un año, contado a partir de la fecha en que debe cumplirse el plazo de ejecución del futuro contrato.
 - 18) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a cajas de compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud. Cuando el oferente, o el representante legal no tenga la autorización para proponer, contratar, conformar consorcios o uniones temporales; cuando la cuantía para contratar sea inferior al valor de su propuesta y no posea la correspondiente autorización.
 - 19) Cuando el proponente aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
 - 20) Cuando el objeto social incluido en el certificado de existencia y representación legal no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
 - 21) Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presenten propuesta para este proceso; así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este

proceso.

- 22) Cuando no se encuentren debidamente inscritos, y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.
- 23) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- 24) Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego.
- 25) Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo.
- 26) Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos y no subsane de conformidad con la regla establecida en la guía de precios artificialmente bajos de Colombia compra eficiente con la desagregación de los correspondientes productos.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170522guiapreciosartificialmentebajos.pdf
- 27) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan información inexacta, datos falsos, tergiversados, alterados, o tendientes a inducir a error.
- 28) Cuando ofrezca ejecutar el contrato, en un plazo diferente al plazo único establecido.

VIII. Acuerdos Comerciales.

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	NO	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO

IX. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe del Municipio de Pasca o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

X. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

(ver anexo de matriz de riesgo)

De acuerdo con el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Pasca, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Pasca, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

Durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio de Pasca - Secretaría de Planeación, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

En el Análisis de los riesgos previsibles se buscan identificar los que se puedan generar y afecten el equilibrio económico en la ejecución del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la distribución de los mismos según la experticia de las partes y de su capacidad para administrarlos y mitigarlos.

DEFINICIÓN DE RIESGO:

El Municipio de Pasca - Secretaria de planeación entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la obra a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente

mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista. Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Para la clasificación de los riesgos la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación ha clasificado los posibles riesgos que se pueden presentar durante el proceso contractual, a lo cual me permito anexar la matriz de riesgos del presente proceso la cual hace parte integral del mismo.

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

RIESGOS ECONÓMICOS

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

RIESGOS REGULATORIOS

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
CALIFICACIÓN MONETARIA			Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA MUNICIPIO
2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA MUNICIPIO
8	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA MUNICIPIO Y/O
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA MUNICIPIO Y
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	TECNOLOGICO	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA MUNICIPIO
17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA MUNICIPIO
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	MUNICIPIO
19	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelaran reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
20	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Geológicos: El contratista conocerá en visita de obra el terreno y no realizará reclamaciones por condiciones del suelo, ni accesibilidad del lugar, tampoco por desplazamientos.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
21	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pagos Por Avance De Obra: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Demoras en los pagos de las actas de avance parcial de obra.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
22	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	No se otorgará anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un ciento por ciento, de otra parte el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato. Por último el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.	Demoras en el inicio de las obras, prórrogas en tiempo.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos

riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del MUNICIPIO para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de

pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

Hace parte integral de este estudio previo la matriz de riesgos 3, de los documentos tipo publicados.

XI. Garantías

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica s	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PASCA identificada con NIT. 890.680.154-1 Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", NIT. 900.258.711-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado Beneficiario	MUNICIPIO DE PASCA identificada con NIT. 890.680.154-1 Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca “ICCU”,NIT. 900.258.711-1												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de obra</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del contrato	Calidad del Servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de obra	10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del contrato										
	Calidad del Servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de obra	10% del valor del contrato										
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato											

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PASCA identificada con NIT. 890.680.154-1 Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", NIT. 900.258.711-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PASCA identificada con NIT. 890.680.154-1 Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", NIT. 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

XII. Supervisión

El control, seguimiento y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato estarán a cargo de la secretaria de planeación.

La supervisión será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, velando por el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, los plazos, las obligaciones contractuales y la correcta ejecución de los recursos públicos.

El supervisor deberá cumplir con las funciones, deberes y responsabilidades establecidos en la ley, y en el manual de contratación del Municipio y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, el MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, ejercerá el control general del contrato en su calidad de entidad contratante, conforme a las facultades previstas en la Ley 80 de 1993. A través de la secretaria de planeación y obras públicas.

XIII. Obligaciones del contratista

Obligaciones Específicas

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Convenio Interadministrativo ICCU-CTO-1439-2025, suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Pasca, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Adelantar el control diario a las obras en todos los aspectos técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, y consignarlo dentro del libro de obra.
2. El interventor deberá revisar los estudios y diseños que hacen parte del contrato de obra, formular las observaciones técnicas a que haya lugar y emitir los conceptos y recomendaciones correspondientes. Cuando se requieran modificaciones, ajustes o complementaciones, deberá informar y justificar oportunamente la necesidad ante el Municipio, para que este adopte las decisiones contractuales y administrativas que correspondan.
3. Elaborar informes mensuales para EL MUNICIPIO y anexarlos a las actas de avance de las obras. El Interventor deberá presentar informes acompañados de los correspondientes registros fotográficos, en los cuales se consigne el estado de las obras, avance físico y financiero, actividades ejecutadas y recomendadas, y copia del libro de obra en donde se evidencien diariamente las actividades ejecutadas y las instrucciones impartidas.
4. Cumplir a cabalidad con las funciones de la interventoría establecidas en el contrato, los estudios previos, la propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.
5. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el SUPERVISOR del contrato de interventoría.
6. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos establecidos en su propuesta.

Funciones de la interventoría

Funciones Administrativas

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato de obra objeto de interventoría.
2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
3. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones de EL CONTRATISTA.
4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de tal forma que EL MUNICIPIO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente.
7. Coordinar con las secretarías que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones.
8. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las

actuaciones contractuales.

9. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
10. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
11. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve EL CONTRATISTA, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, dentro del marco de sus competencias.
12. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos de EL CONTRATISTA o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
13. Procurar que por causas atribuibles a EL MUNICIPIO no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato.
14. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
15. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza del mismo, y presentar un informe final de su ejecución.
16. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambientales que sean aplicables.
17. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

Funciones Técnicas

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato; igualmente constatar, según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
2. Verificar que EL CONTRATISTA suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar los ajustes al contrato, aportando la documentación requerida para el efecto.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
6. Revisar, verificar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) presentados por EL CONTRATISTA para las actividades contempladas en el contrato de obra, verificando que estos se encuentren debidamente soportados y sean concordantes con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, planos, diseños, rendimientos, materiales, equipos, mano de obra y demás condiciones previstas en los documentos contractuales. En caso de presentarse actividades no previstas inicialmente, revisar y emitir el concepto técnico correspondiente sobre los respectivos APU, previo a su ejecución y de conformidad con las condiciones y autorizaciones establecidas por EL MUNICIPIO.
7. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y post-contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
9. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con

lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.

10. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlas a la aprobación de la Secretaría encargada del contrato.
11. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad.
12. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
14. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

Funciones Financieras

1. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato y el programa de flujos de fondos del contrato.
2. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda las solicitudes de pago formuladas por EL CONTRATISTA, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
3. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
4. Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.
5. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo con lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.
7. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
8. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de EL CONTRATISTA.
9. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post-contractual.

Funciones de carácter legal

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a EL MUNICIPIO, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
4. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente EL CONTRATISTA y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. Preparar en conjunto con EL CONTRATISTA el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.

6. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
7. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
8. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
9. Informar al Alcalde las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
10. Las demás que, de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza, correspondan a la función de interventoría.

Funciones de carácter ambiental

1. Aprobar el retiro ordenado de materiales y escombros.
2. Verificar la existencia de los permisos, autorizaciones y/o licencias expedidas por la autoridad competente previos al inicio de las obras para cada una de las actividades que se requieran.
3. Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución del proyecto.
4. Solicitar a EL CONTRATISTA el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y que demanden actuaciones de vía gubernativa.
5. Solicitar a EL CONTRATISTA el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales, con el fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensión de la obra.
6. Aprobar y revisar la elaboración de los planes de manejo ambiental necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato.
7. Supervisar, acompañar y apoyar a EL CONTRATISTA en el proceso requerido para la obtención de las licencias ambientales, en caso de requerirse.

Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, documentos que hacen parte del proceso y la propuesta presentada.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiere lugar.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

XIV. Obligaciones del Municipio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA, de conformidad con las condiciones y términos del proceso de contratación.
5. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor designado para tal efecto.
7. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, cuando corresponda.
8. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría, relacionada con el contrato de obra objeto de seguimiento.
9. Facilitar el acceso a los sitios, documentos y demás elementos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
10. Las demás que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del contrato.

XV. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR	MEDIO DE PUBLICACIÓN CONSULTA
Publicación del aviso de convocatoria pública	29 de septiembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	29 de septiembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Publicación de los estudios y documentos previos	29 de septiembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	29 de septiembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 30 de septiembre al 6 de octubre de 2026.	contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co carrera 1 No. 2-06 segundo piso. Secretaria de gobierno. Oficina contratación.	SECOP I
Respuesta a las observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	7 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Del 30 de septiembre al 6 de octubre de 2026.	contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co carrera 1 No. 2-06 segundo piso. Secretaria de gobierno. Oficina contratación	SECOP I
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	8 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	8 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Audiencia de asignación de Riesgos	N.A	N.A	N.A
Visita al sitio de ejecución de la obra	N.A	N.A	N.A
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Del 9 al 13 de octubre de 2026	contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co carrera 1 No. 2-06 segundo piso. Secretaria de gobierno. Oficina contratación.	SECOP I
Respuesta a las observaciones al Pliego de	14 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I

Condiciones definitivo			
Plazo máximo para la expedición de Adendas	14 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Fecha de cierre del proceso de selección	16 de octubre de 2026. 08:15 AM	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Informe de presentación de ofertas y audiencia de apertura de Sobre No. 1	16 de octubre de 2026. 10:00 AM	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre No. 1	20 de octubre de 2026.	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas y plazo máximo para presentación de subsanaciones	Del 21 al 23 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Publicación del informe final de evaluación	24 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Audiencia de adjudicación y apertura del Sobre No. 2	24 de octubre de 2026 9:00 AM	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	26 de octubre de 2026 2:00 PM	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Firma del Contrato	Dentro de los 3 días siguientes	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Entrega de la Garantía Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual	Dentro de los 3 días siguientes	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I
Aprobación de Garantías	Dentro de los 3 días siguientes	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	SECOP I